



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 092-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 1372-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con HT N° 00105441-2023, emitido por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica respecto a la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR; y el Informe Legal N° 094-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, emitido por el responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19.04.2023, se aprueban ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS; el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en las regiones de Áncash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Huánuco, Junín y Puno, comprendidos en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2022-2024 (PMHF) aprobado con Decreto Supremo N° 047-2022-PCM;

Que, mediante Informe N° 1372-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT de fecha 17.07.2023, la Unidad de Gestión Técnica, de acuerdo a los antecedentes y análisis del mencionado informe, advierte la existencia de error material o aritmético respecto al plazo de ejecución en días contenido en el ítem 41) de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, respecto del cual, solicita la rectificación correspondiente a través de acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 094-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; opina favorablemente y recomienda emitir el acto resolutivo de rectificación de error material, el mismo que debe ser



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

visado por la Unidad de Gestión Técnica, el Área de Planeamiento y Presupuesto, y la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*. Asimismo, señala que el numeral 212.2 del artículo 212 acotado, establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*. En ese sentido, tratándose de un error material o aritmético en la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, corresponde que la rectificación se realice también mediante Resolución Directoral;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: (...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*;

Que, en ese sentido, habiendo sido solicitada por la Unidad de Gestión Técnica la rectificación de error material o aritmético respecto al plazo de ejecución en días contenido en el ítem 41) de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, corresponde emitir el acto resolutivo el mismo que surte efectos desde el 19 de abril de 2023;

De conformidad con los literales g) y h) y del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Planeamiento y Presupuesto, Área de Asesoría Legal, y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, respecto al plazo de ejecución en días contenido en el ítem 41), conforme a los datos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

La rectificación descrita en el presente artículo, surte efectos desde la emisión de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril de 2023.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer a la Coordinación Técnica difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

ING. CIRO SOLDEVILLA HUAYLLANI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO

DICE:

ITEM	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	N° DE BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA A NE	PLAZO EJEC. (DIAS)	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	APORTE BENEFICIARIOS
(...)							
41	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CAYAPAQUI-DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH	Ancash	52	S/ 1, 764,716.07	165	S/ 1,878,689.01	S/ 113,992.94
(...)							

DEBE DECIR:

ITEM	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	DEPARTAMENTO	N° DE BENEFICIARIOS	TRANSFERENCIA A NE	PLAZO EJEC. (DIAS)	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	APORTE BENEFICIARIOS
(...)							
41	“ MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CAYAPAQUI-DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH	Ancash	52	S/ 1, 764,716.07	90	S/ 1,878,689.01	S/ 113,992.95
(...)							